

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 4 escudo=800 milésimas; Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription types (Provincias, Ultramar, Extranjero) and durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 992 escudos 854 milésimas anuales que por razon de las alcabalas de Casarrubios del Monte, Venta de la Retamosa y Valmojado, provincia de Toledo, percibe la Condesa del Montijo, y forma parte de la de 5.181 escudos 580 milésimas que figura al número 563, art. 1.º, capítulo 1.º, Seccion 4.ª del presupuesto de gastos vigente.

Visto el privilegio otorgado por los Reyes Católicos en 22 de Enero de 1474, con los siguientes que están literalmente consignados en la ejecutoria del Consejo de Hacienda de fecha 16 de Diciembre de 1687:

Vista la exposicion y renuncia firmada por la Princesa á 25 de Febrero de 1479, en la que acatan los muchos, buenos y dilatados servicios que Gonzalo Chacon, su Mayordomo y Contador mayor, y Clara Albarnez, su Camarera mayor, le habian hecho y hacian cada dia, queria renunciar y traspasar, como por la presente renunciaba y traspasaba, en ellos los 40.000 mrs. que por su vida tenia situados y tasados en las alcabalas de Casarrubios y su tierra, para que los gozase ámbos ó cada uno de ellos desde aquel dia en adelante para en todas sus vidas de ellos y de cada uno de ellos, de la misma manera y con las mismas facultades con que ella los disfrutaba, concluyendo en suplicar que la merced de por vida se convirtiere en merced perpétua y por juro de heredad:

Vista á su continuacion la resolucion del Rey haciendo saber á sus Contadores mayores que su voluntad era que los 40.000 mrs. que Gonzalo Chacon y su mujer Clara Arbarnaz edemitan é tienen por merced en cada un año para en todas sus vidas, que las hayan é tengan de mí por merced en cada un año por juro de heredad para siempre jamás, para sí y sus sucesores.

Vista la ley 9.ª, tit. 8.º, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, en que se consigna el principio de que la Corona debia recuperar todo lo enajenado de la misma sin titulo y efectivo precio:

Vistas varias cláusulas del testamento con que falleció el Sr. D. Carlos II:

Vistas las leyes 10 y 14 del mismo título y libro, en que se declaró que ni las cédulas de exencion ni incorporacion, ni las confirmaciones concedidas á los poseedores de oficios enajenados, especialmente de alcabalas, daban á estas más validez que la que tenían en virtud de los títulos primitivos:

Visto el Real decreto inserto en la GACETA de 17 de Marzo de 1862 declarando, á consulta del Consejo de Estado, caducada la carga de justicia que en equivalencia de las alcabalas del pueblo de Tarce cobraba la Condesa del Montijo desde 1635:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder á la revision y reconocimiento de todas las cargas de justicia consignadas en el presupuesto del mismo año:

Visto el informe de la Asesoría general de este Ministerio, y el acuerdo de la Junta revisora, conformes en que se declare caducada esta carga de justicia, y las razones en que se fundan:

Vistos los informes de la mayoría y minoría de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, proponiendo la primera la caducidad de dicha carga, y la segunda que se declare subsistente:

Visto lo informado por el Consejo en pleno opinando de conformidad con la Asesoría, la Junta revisora y la mayoría de la Seccion de Hacienda del Consejo:

Considerando que esta concesion de alcabalas, que no se presenta original, era en su origen un mero juro de por vida, situado en Casarrubios del Monte, el que posteriormente y á instancia de la Princesa se mandó testar de los libros de mercedes vitícolas, y situarlo como juro perpétuo, mandando el Rey á sus Contadores «que quitedes é testedes de los mis libros de las mercedes de por vidas á dicho Comendador Gonzalo Chacon y Clara Albarnez, su mujer, los dichos 40.000 mrs. de merced de por vida que así de mí tienen, en que vienen tasadas las dichas alcabalas de la dicha villa de Casarrubios del Monte, é que los pongades é asentades en los mis libros é nóminas de juro de heredad en lo salvado de ellos para que los hayan é tengan de mí por juro de heredad para siempre jamás, para ellos y para sus herederos y sucesores &c.»

Considerando que esta concesion, tanto cuando era de por vida, como despues de perpetuada, era de pura merced y graciosa, sin precio alguno que la hiciese indemnizable, y que esa misma cualidad y carácter conserva despues de la ejecutoria:

Considerando que esta, que ha sido ganada en

1687, no puede neutralizar los efectos de la ley 9.ª, tit. 8.º, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, dictada en 25 de Enero de 1695, por lo que se mandó recuperar para la Corona todo lo enajenado sin justo y efectivo precio, ni las prescripciones de las dos siguientes publicadas en 1711 y 1742 para los mismos efectos:

Considerando que las alcabalas eran un impuesto y renta del Estado, el que cuando se abolieron se subrogó en un equivalente á dinero, que los interesados habian de cobrar con nombre de cargas de justicia ínterin no se resolvía sobre su reincorporacion á la Corona:

Considerando que esta procede siempre, con solo la diferencia de que debe verificarse sin reintegracion cuando sin ella la concedió la Corona, y mediante una justa indemnizacion cuando fueron adquiridas por precio efectivo; que la de que se trata aparece concedida por méritos y servicios que ni se expresan ni designan, y cuya importancia y utilidad es hoy por lo mismo imposible calificar:

Considerando como meramente y de pura merced, sin carácter alguno oneroso, todas aquellas en las que los poseedores no acrediten con presentacion del título primitivo de egresion haberlas obtenido por justo y efectivo precio, y que en este caso se hallan las de que se trata, adquiridas por servicios domésticos, sin precio ni desembolso alguno, y por consiguiente sin circunstancias que justifiquen la indemnizacion:

Considerando que el Sr. D. Carlos II, siguiendo el impulso dado por sus antecesores á la reincorporacion á la Corona de todo cuanto de ella por las calamidades de los tiempos se habia desmembrado, consignó en su testamento las más terminantes prescripciones al efecto, revocando y anulando y dando por de ningun valor ni efecto la tolerancia, cualquiera disimulacion, permiso ó licencia que hubiese concedido é concediere, sin que pudiese aprovecharse cualquiera trascurso de tiempo, aunque fuese tal que no hubiere memoria de hombre en contrario, y siempre quedase á la Corona el derecho claro y expedito, y pudieran sus sucesores reincorporar á la misma y Patrimonio Real las alcabalas, tercias, pechos y derechos como quiera á él pertenecientes como cosa aneja á la Corona, y de que no habia podido ni podia ni podria apartarse por tolerancia alguna:

Considerando que estos servicios de Mayordomía y Camarera palaciega, por importantes y útiles que se les spongian, nunca lo son tanto que basten á justificar donaciones á perpetuidad de rentas de la Corona, prohibidas siempre en la de Castilla, rechazadas por el espíritu del siglo, incompatibles con la legislacion actual y con los derechos de la nacion:

Considerando que los títulos de confirmacion y las exenciones de incorporacion, cualesquiera que sean sus cláusulas, no atribuyen á los poseedores más derechos que los que por los primitivos les corresponden, ni disminuyen ni rebajan los que al Fisco pertenecen para insistir en la incorporacion ó en la caducidad en su caso;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Asesoría general de este Ministerio, esa Direccion, la mayoría de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y el mismo Consejo en pleno, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 2 de Junio de 1862, por el que se declara caducada la de que se trata, y que por tanto se elimine del presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa con fecha 22 de Enero último que la seguridad pública se afirma cada vez más, merced á la activa persecucion que sufren las partidas de robadores. Una de sus gavillas habia sido sorprendida en la provincia de Manila por la fuerza de cuadrilleros, quedando muerto en la refriega el capitán de los malhechores. La salud pública continúa sin alteracion en todo el territorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Hijas y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Zaragoza, por D. Francisco Boira con D. Juan Ramon Burillo, sobre mejor derecho á unos bienes:

Resultando que D. Diego Alonso del Castillo otorgó testamento en la villa de Oñate á 11 de Octubre de 1738, por el que, usando de las facultades que se habia reservado al fundar con sus bienes una capellanía puramente laical en aquella Iglesia parroquial, por escritura de 16 de Junio de 1807 revocó el Capellán nombrado y nombró para despues de sus dias á José Antonio Carceller, por su muerte á su mujer Isabel Minguillon, y fallecida esta, el siguiente en edad y en la misma forma durante la descendencia de dicho José Antonio Carceller, y en falta de varones de la descendencia de este y su mujer lo fueran las hembras, hijas de estos, y por su falta los hijos de aquella villa más pobres é idóneos.

Resultando que D. José Antonio Carceller y Doña Isabel Minguillon tuvieron tres hijas, Isabel, Maria Ana y Josefa, y que siendo poseedor de la capellanía D. Roque Alfonso, hijo de la primera, solicitó en 1830, con objeto de proceder á la division de los bienes, y en atencion á ignorar quién fuera el inmediato sucesor, que se convocara por medio de edictos á los que se creyeron con derecho; y que habiéndose personado en tal concepto Don Juan Ramon Burillo, hijo de la tercera de dichas hijas,

fué declarado inmediato sucesor, sin perjuicio de otro de igual ó mejor derecho, practicándose con su intervencion la division de los bienes:

Resultando que falleció D. Roque Alfonso en 1835, se dió posesion á D. Juan Ramon Burillo de la mitad reservable de los bienes de la capellanía, y que en 18 de Setiembre de 1860 D. Francisco Boira, hijo de la hija segunda de los citados D. José Antonio Carceller y Doña Isabel Minguillon, fundado en que era de mejor linaje que D. Juan Ramon Burillo, porque la madre de este era de menor edad que la del demandante, solicitó que se le declarase dueño y señor de los citados bienes, condenando á Burillo á su restitution con los frutos producidos y debidos producir desde la celebracion del acta de conciliacion:

Resultando que D. Juan Ramon Burillo impugló la demanda, porque hallándose en igual grado que el demandante era de mayor edad que este, y en la fundacion se establecia la preferencia de los varones, sin que tuviera cabida las hembras, sino á falta de ellos, de lo que se deduce que el demandante no podia llamar al descendiente de los fundadores que fuera varon y en el concurso de varios al que tuviese más edad:

Resultando que declarado por la sentencia del Juez de primera instancia, guió confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de Zaragoza en 31 de Marzo de 1865, que la mitad de los citados bienes pertenece á D. Francisco Boira en representacion de su madre, con los frutos desde la contestacion de la demanda, interpuso Don Juan Ramon Burillo recurso de casacion y se sustenó el fondo de la demanda, porque el fundador buscaba asegurar el varon de más edad, con exclusion de las hembras, citó como infringidas la fundacion, ley en la materia, y la doctrina sancionada por este Supremo Tribunal, según la que, en la sucesion vincular no puede representarse al que no tiene llamamiento ó sea al que viviendo al tiempo de la vacante careciese de derecho para suceder, no siendo por tanto aplicables á este caso las reglas de la Corona, establecidas en la ley 1.ª de la Partida 3.ª:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Herreros de Tejada:

Considerando que en la sucesion de los vínculos se ha de guardar siempre el orden regular y se ha de atender al derecho de representacion, exceptuando la ley únicamente el caso en que el fundador hubiese dispuesto de otra manera, lo contrario, sin bastar para su propósito presunciones ó conjeturas por precisas é evidentes:

Considerando que el fundador de la capellanía laical, origen de este pleito, llamó á su disfrute expresamente á las hembras, en falta de varones, con la preferencia de mayor á menor; y establecido por consiguiente el orden regular de suceder, conforme con el consignado en la ley 2.ª, tit. 13, Partida 2.ª:

Considerando además que dicha institucion no contiene cláusula alguna que limite el derecho de representacion, ni que se reserve á la Corona, ni la irregularidad que el recurrente supone:

Considerando que ámbos litigantes derivan su respectivo derecho de representacion de hembras en igual grado, y corresponde por lo tanto la preferencia de la mayor edad al de mejor linea, que es el demandante:

Y considerando, por consiguiente, que la Sala juzgadora no ha infringido la fundacion, ley en la materia, ni la doctrina que en el recurso se invoca:

Fallamos que debemos declarar y delaramos no haber lugar al interpuesto por D. Juan Ramon Burillo, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Zaragoza con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA insertada en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puidoban.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Herreros de Tejada, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 7 de Marzo de 1866.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo y en la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid por D. Juan Sanchez de la Peña y Lison con Doña Francisca Paula Sanchez de la Peña y Lison sobre exclusion de bienes de un inventario:

Resultando que en testamento de 13 de Mayo de 1634, Doña Beatriz Enriquez fundó una memoria de misas, vinculando para su cumplimiento á la Sala juzgadora, devolviéndose los llamados en la fundacion, y entre ellos D. Juan Antonio Lison, tercer abuelo de los litigantes:

Resultando que á instancia de este, poseedor tambien de los vínculos fundados por Pedro Mondragon y sus agregados, se practicaron en los años de 1716 y 1719 apeos y deslindes de los bienes de que se componian aquellos, siendo 58 porciones de tierra en el término de dicha ciudad:

Resultando que el expresado D. Juan Antonio Lison en su testamento de 2 de Noviembre de 1729 mejoró en el tercio y quinto de sus bienes á su hijo D. Antonio Joaquin, agregándolos á los mayorazgos que poseía, con los mismos llamamientos y condiciones de la primitiva vinculacion; y por escritura que otorgó en 23 de Enero de 1744 como poseedor del mayorazgo de Pedro Mondragon, de que habia tomado posesion por fallecimiento de su padre, dijo pertenecer á la misma vinculacion varias fincas que expresó:

Resultando que falleció el citado D. Antonio Joaquin Lison, se dió á su hermano D. Juan José, bisabuelo de los litigantes, posesion de los vínculos de Pedro Mondragon y Doña Beatriz Enriquez:

Resultando que D. Felipe de Salazar, que por testamento de 4 de Octubre de 1770 lo habia agregado al de Pedro Mondragon, llamando para sucederle al mencionado D. Juan José Lison, bisabuelo de los litigantes, y se le dió la posesion en 13 del mismo mes de Octubre de 1774 en los bienes situados en la villa de Arroyo, habiéndose deslindado el hijo de aquel D. Luis Lison Tejada, por mayorazgo de aquel, que entró á poseerlos en 12 de Julio de 1787; quien expresó en su testamento de 20 de Febrero de 1800 estar poseyendo dichos mayorazgos, que correspondian á su hija Doña Maria Luisa Lison, madre de los litigantes, resultó que apenas dió bienes testamentaria de aquel, resultó que apenas dió bienes libres para pagar los deterioros de los vinculados y para otros créditos de escaso valor:

la renuncia que hacia de la administracion del caudal de sus hijos, á lo cual se accedió:

Resultando que D. Juan Manuel Sanchez de la Peña, actual litigante, obtuvo en 8 de Marzo de 1830 la posesion de todos los vínculos que habia poseído su madre, y despues su padre en su testamento de 28 de Julio de 1836 declaró, que al contraer matrimonio con Doña Maria Luisa Lison, madre de los litigantes, no aportó esta otros bienes que el mayorazgo que poseía desde la edad de tres años por fallecimiento de sus padres, cuyos bienes habian sido administrados por sus tutores, y se hallaban empeñados:

Resultando que á instancia de Doña Francisca de Paula Sanchez de la Peña, hermana del actual poseedor é hija de la anterior poseedora, se previno juicio de testatoria á los bienes de esta, para que se distribuyeran entre aquella y su hermano D. Juan; y á pesar de la oposicion de este, por sentencia de la Real Audiencia de Valladolid en 29 de Octubre de 1862 se mandó continuar dicho juicio y practicar el inventario de los bienes de la opoñente, y aunque el D. Juan manifestó que no podia designar ningunos, porque aquella no habia dejado más que los vinculados, se inventariaron por designacion de la Doña Francisca varias fincas rústicas, foros, censos y jurros:

Resultando que en este estado D. Juan Sanchez de la Peña alegó que D. Juan Lison de Tejada, abuelo de su madre, habia sido declarado á su fallecimiento en concurrencia, no recibiendo nada su hijo D. Juan José, padre de aquella, cuya testamentaria tambien habia sido concurrencia, y que los bienes que figuraban en el inventario, unos, que designó, procedian de los mayorazgos fundados por Pedro Mondragon, Doña Beatriz Enriquez y D. Baltasar Lison, y otros los habia él adquirido despues de la muerte de su madre, y que esta no habia heredado de su padre, ni adquirido bienes durante su vida; y pidió se declarase no haber lugar á incluir los bienes en cuestion en el inventario; declarándose además que la madre comun no habia dejado bienes alquitos que disfrutase su hijo; y que cuando á esto no hubiese lugar, se mandará excluirlos de aquel:

Resultando que la actual demandada pretendió la aprobacion del inventario, sin perjuicio de la inclusion de otros bienes que se averiguase pertenecer á la testamentaria; alegando, que inventariados como pertenecientes á ella, con citacion é intervencion de las partes, tenían que ser divididos entre los dos hijos y únicos herederos, no pudiendo ser excluidos, sin que su hermano justificase su carácter vincular y que solo á él pertenecian, mucho más cuando se negaba que fueran vinculados:

Resultando que practicada por los partes prueba documental, pericial y de testigos, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid en 5 de Enero de 1863, declarando sin efecto el inventario de los bienes objeto de la cuestion, los cuales se entregaran á D. Juan Sanchez de la Peña; y reservándose su derecho á Doña Francisca Paula acerca de los réditos de ciertos jurros:

Resultando que la expresada Doña Francisca interpuso recurso de casacion, citando como infringidas:

1.ª La doctrina de jurisprudencia de que todos los bienes se reputan libres, mientras no se justifique hallarse afectos á alguna vinculacion ó gravamen:

2.ª La ley 16, tit. 23, Partida 3.ª, si la declaracion de que quedase sin efecto el inventario, se hacia porque no habia debido formarse este, punto que no era objeto del litigio:

3.ª La ley 1.ª, tit. 17, libro 4.º de la Novísima Recopilacion, si dicha declaracion se habia hecho por considerarse vinculados los bienes, porque la citada ley determina la existencia de una vinculacion y la entidad vincular de ciertos y determinados bienes; y de la prueba de ella abrazar, según la doctrina establecida por este Supremo Tribunal, entre otras, en la sentencia de 20 de Diciembre de 1860, la escritura de la vinculacion, y que los bienes habian formado parte de ella, como en los autos no existia prueba que los herederos recibidos, la sentencia que suponía bienes vinculados los del inventario infringia las citadas disposiciones:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que al establecer la ley 1.ª, tit. 17, libro 4.º de la Novísima Recopilacion los medios especiales de probar la fundacion ó existencia de los mayorazgos, no exige la misma especialidad para justificar que determinados bienes correspondan á una vinculacion que no se ha puesto en duda; hecho que por consiguiente está sometido á los medios comunes de prueba:

Considerando que la doctrina consignada en sentencia de este Supremo Tribunal de 20 de Diciembre de 1860, de que no basta la fundacion de un mayorazgo, si no resulta que este llegara á constituirse y que á la muerte del fundador quedaran bienes determinados para su dotacion, supone que ha de haber prueba sobre estas cosas, y que ha de ser apreciada por la Sala juzgadora:

Considerando que lo mismo sucede respecto á la doctrina de jurisprudencia de que todos los bienes se reputan libres, mientras no se pruebe hallarse afectos á alguna vinculacion ó gravamen, pues su aplicacion concreta depende de la prueba que de este hecho se haga determinada de todo el conjunto de la prueba testifical y documental no ha versado sobre la fundacion y existencia de los mayorazgos de que se trata, punto que como se ha dicho no ha sido cuestionado, sino sobre la calidad de los bienes inventariados muchos años despues de la muerte de la madre de los litigantes; y que según dicha apreciacion ni aquella ni su padre dejaron más bienes que los vinculados, y ámbos murieron en concurrencia, sin que heredaran otros bienes; estando además que el hermano de la recurrente adquirió despues de la muerte de su madre los restantes bienes inventariados:

Considerando, por consecuencia de lo expuesto, que es inexacta la aseveracion consignada en el recurso, de que no existe prueba que reuna los requisitos exigidos por dicha ley recopilada; y por lo tanto no se han infringido esta ni las mencionadas doctrinas:

Considerando, finalmente, que si bien es innegable que el fallo debe ser congruente con la cuestion litigiosa, como previene la ley 16, tit. 23, Partida 3.ª, lo es asimismo, que habiéndose cuestionado sobre si determinados bienes deben excluirse ó no de un inventario, la declaracion de quedar este sin efecto equivale á mandarse su exclusion, y por lo tanto dicha ley no ha sido tampoco infringida:

Fallamos que debemos declarar y delaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Francisca Paula Sanchez de la Peña, á la que condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Valladolid con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertada en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Eusebio Morales Puidoban.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 7 de Marzo de 1866.—Gregorio Camilo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Academia especial de Ingenieros del Ejército.

Habiéndose autorizado por Real orden de 27 del mes anterior que se celebren exámenes para la admision de alumnos en esta Academia, pueden concurrir á ellos todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

A este fin los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa de las demas armas é institutos del ejército para ser admitidos á examen dirigiran sus solicitudes por el contador de sus Jefes y en la forma prescrita por las disposiciones vigentes hasta el 31 de Mayo del presente año; y en el mismo plazo los jóvenes no militares lo solicitarán del Excmo. Sr. Ingeniero general, presentando sus instancias en Guadalajara al Jefe de estudios de la Academia ó al encargado del curso preparatorio en Madrid, en el edificio que ocupa la Direccion general de Ingenieros.

En las solicitudes se ha de expresar la edad de los pretendientes; si aspiran á ingresar en el curso preparatorio ó en el primer año académico; el punto donde residian, y las señas de la casa que habitan.

Los que fueren autorizados para concurrir á estos exámenes, han de presentarse el dia 1.º del próximo mes de Julio en Madrid al Jefe del curso preparatorio.

Serán despues luego reconocidos por el Facultativo o del establecimiento, y no verificaran los ejercicios de los exámenes aquellos que resulten faltos de la aptitud física para el servicio.

En los dias, sitio y hora que se le designe á cada aspirante tendrán lugar los exámenes, principiándose por las materias que llan los ejercicios marcados con el número 1.º de cada programa, y los que en él no lleguen á obtener notas de aprobacion dejaran de asistir al segundo ejercicio. Los que hubiesen solicitado la entrada en el primer año académico, declarándose calificados con los conocimientos para ingresar en él, serán admitidos al curso preparatorio, á los que exigen para entrar en el curso preparatorio.

Asimismo todos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias se consideren en disposicion de ganar desde luego el primero y aun el segundo año de estudios, pueden presentar sus instancias dentro del mismo plazo; en inteligencia que han de sufrir separadamente el examen de ingreso con arreglo al programa núm. 1.º, y los correspondientes para ingresar en el segundo año, si pretenden ser admitidos, con estricta sujecion á los programas vigentes en la mencionada Academia, cuyos actos han de verificarse en esta ciudad.

PROGRAMA NÚM. 1.º

CON ARREGLO AL CUAL SE HA DE VERIFICAR EL EXAMEN DE INGRESO EN EL PRIMER AÑO.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.—PRIMERA PARTE.

- 1. Teoría de la numeracion. 2. Cálculo de los números enteros. 3. Divisibilidad de los números. 4. Números primos. 5. Fracciones ordinarias. 6. Fracciones decimales. 7. Sistema métrico. 8. Números complejos ó denominados.

SEGUNDA PARTE.

- 9. Teoría general de los diferentes sistemas de numeracion. 10. Teoría general de los caracteres de divisibilidad. 11. Fracciones decimales periódicas. 12. Fracciones continuas. 13. Raíz cuadrada. 14. Raíz cúbica. 15. Razones y proporciones. 16. Regla de tres, simple y compuesta. 17. Regla de interés y de descuento. 18. Reglas de compañía, de aligacion y de conjunto. 19. Progresiones. 20. Teoría de los logaritmos. 21. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Lalande.

Algebra elemental.—PRIMERA PARTE.

- 1. Nociones preliminares. 2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraica. 3. Division algebraica. 4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. 5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. 6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. 7. Método de eliminacion de Berout. 8. Regla de Cramer. 9. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. 10. Teoría de las desigualdades. 11. Análisis indeterminado de primer grado. 12. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. 13. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. 14. Análisis indeterminado de segundo grado. 15. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable. 16. De las expresiones imaginarias. 17. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

SEGUNDA PARTE.

- 18. Combinaciones, permutaciones y productos diversos. 19. Binomio de Newton, cuando el exponente es entero. 20. Potencia de los polinomios. 21. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios y desarrollo de la expresion (a + b√-1)^m. 22. Progresiones por diferencia. 23. Progresiones por cocuente. 24. Fracciones continuas (primera parte). 25. Fracciones periódicas (segunda parte). 26. Teoría de los logaritmos (primera parte). 27. Construcion de una tabla de logaritmos (segunda parte). 28. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet. 29. Interés compuesto. 30. Cantidades primas. 31. Máximo comun divisor algebraico.

Algebra superior.—PRIMERA PARTE.

- Teoría de las funciones derivadas. 1. Definiciones y principios generales. 2. Fórmulas de Taylor y de Maclaurin. 3. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable. 4. De las cantidades que se reducen á 0/0, ∞/∞, 0 ∙ ∞, ∞ ∙ 0. Teoría general de las ecuaciones. 5. Teorema de Mr. Cauchy. 6. Composicion de las ecuaciones.

LUNES

- 7. Reglas de signos de Descartes.
- 8. Propiedades generales de las ecuaciones. Teoría de la eliminación.
- 9. Introducciones y operaciones preliminares.
- 10. Método del máximo común divisor (primera parte).
- 11. Método del máximo común divisor (segunda parte).
- 12. Métodos de Euler y Berout.
- 13. Grado de la ecuación final y composición de ecuaciones que admiten soluciones dadas.

- 14. Primer caso.—La ecuación de relación es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.
- 15. Segundo caso.—La ecuación de relación es función de dos cualesquiera de las raíces de la propuesta.
- 16. De las raíces iguales de las ecuaciones.
- 17. De las ecuaciones recíprocas simples.
- 18. De las ecuaciones negativamente recíprocas.
- 19. De algunas otras ecuaciones susceptibles de reducción.

- Teoría de las funciones simétricas.
- 20. Teorema fundamental.
- 21. Aplicación de las funciones simétricas a la transformación de ecuaciones.
- 22. Eliminación de las funciones simétricas y ecuaciones irracionales.

- SEGUNDA PARTE.
- Resolución de las ecuaciones numéricas.
- 23. Límites de las raíces y de los módulos de las raíces.
- 24. Investigación de las raíces conmensurables.
- 25. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.
- 26. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.
- 27. Teorema de Mr. Rolle.
- 28. Teorema de Mr. Rolle.
- 29. Métodos de Sturm y de las fracciones continuas de Lagrange.
- 30. Método de las diferencias de Lagrange y Newton.
- 31. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.
- 32. Idea general sobre la resolución de las ecuaciones trascendentes y exponenciales.

- TERCERA PARTE.
- Resolución algebraica de algunas ecuaciones.
- 33. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.
- 34. Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias.
- 35. Generalidad de la fórmula de Moivre, y reducción de la expresión $\sqrt[n]{a+bi}$ a la forma $\sqrt[n]{x+yi}$.
- 36. Resolución trigonométrica de las ecuaciones reducibles al segundo grado y de las del tercer grado.
- 37. Cálculo de los radicales algebraicos, y reducción de la expresión $\sqrt[n]{a+bi}$ a la forma $\sqrt[n]{x+yi}$.
- 38. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer y cuarto grado.
- 39. Resolución de las ecuaciones de segundo y tercer grado por las funciones simétricas.
- 40. Resolución de las ecuaciones de cuarto grado por las funciones simétricas.

- Serías.
- 41. Nociones generales sobre las serías.
- 42. Desarrollo de expresiones algebraicas y en serías.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.
- Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.
- 43. El denominador contiene únicamente raíces reales.
- 44. El denominador contiene únicamente raíces imaginarias.
- 45. El denominador está compuesto de toda clase de raíces.

- Geometría.—PRIMERA PARTE.
- Geometría plana.
- 1. Nociones preliminares.
- 2. De la línea recta.
- 3. De las perpendiculares y oblicuas.
- 4. Teoría de las paralelas.
- 5. Propiedades generales de la circunferencia.
- 6. De la medida de los ángulos.
- 7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.
- 8. De los triángulos.
- 9. De los cuadriláteros.
- 10. De los polígonos.
- 11. Problemas sobre las polígonos, triángulos y cuadriláteros.
- 12. Líneas proporcionales.
- 13. Polígonos semejantes.
- 14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.
- 15. Polígonos regulares.
- 16. Relación de la circunferencia al diámetro.
- 17. Áreas de las superficies planas.
- 18. Comparación de áreas.
- 19. Problemas sobre las áreas.
- 20. Teoría de las transversales.
- 21. Teoría del polo y la polar.
- 22. Teoría general de la semejanza de las figuras planas.
- 23. Teoría general de la simetría en las figuras planas.

- SEGUNDA PARTE.
- Geometría en el espacio.
- 1. Rectas y planos.
- 2. Ángulos diedros.
- 3. Ángulos poliedros.
- 4. Superficies curvas.
- 5. Superficies cónicas y cilíndricas.
- 6. Superficie esférica.
- 7. Propiedades generales de los poliedros.
- 8. Poliedros semejantes.
- 9. Teoría general de la semejanza de las superficies y cuerpos semejantes.
- 10. Poliedros simétricos.
- 11. Teoría general de la simetría.
- 12. Poliedros regulares.
- 13. Áreas de los cuerpos.
- 14. Medida de los volúmenes.

- Trigonometría rectilínea.
- Nociones preliminares.
- 1. Líneas trigonométricas.
- 2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí.
- Funciones circulares.
- 3. Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.
- 4. Problemas importantes.
- 5. Fórmula de Moivre.

- Tablas trigonométricas.
- 6. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.
- 7. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.
- Resolución de triángulos.
- 8. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.
- 9. Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.
- 10. Resolución de los triángulos rectángulos.
- 11. Resolución de los triángulos oblicuángulos.
- 12. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

- Trigonometría esférica.
- 1. Preliminares y fórmulas fundamentales.
- 2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.
- 3. Fórmulas para los triángulos rectángulos.
- 4. Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.
- 5. Expresiones en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.
- 6. Analogías de Neper.
- 7. Resolución de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de estos.
- 8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.
- 9. Casos particulares de los triángulos esféricos.
- 10. Teorema de Legendre.

- Principios de Geometría analítica.
- 1. Preliminares y construcción de las fórmulas de primer grado.
- 2. Construcción de las fórmulas racionales é irracionales de segundo grado.

- 3. Resolución de varias ecuaciones del análisis determinado, en las que las incógnitas se obtienen, ya por simples y elegantes construcciones hechas sobre la misma figura del enunciado, ó ya expresadas numéricamente.
- 4. Teoría sobre las raíces negativas ó imaginarias en las cuestiones de Geometría analítica.
- 5. Ejemplos donde se presentan aplicaciones de esta teoría.

- Análisis indeterminado.
- 6. Aplicación del Algebra á cuestiones determinadas ó indeterminadas de Geometría.
- 7. Cuestiones preliminares relativas al punto y la recta.
- 8. Representación algebraica de un plano, y cuestiones preliminares á que da lugar su representación.
- 9. Continuación de los problemas fundamentales sobre rectas y planos.
- 10. Proyecciones de las líneas.
- 11. Proyecciones de superficies.
- 12. Problemas de aplicación.

- Principios de Geometría descriptiva.
- De las rectas y planos.
- 4. Nociones preliminares.
- 5. Determinar la recta que pasa por dos puntos dados, y hallar la verdadera distancia entre ellos.
- 6. Dada una de las proyecciones de una recta ó de un punto situados en un plano, determinar la otra proyección.
- 7. Planos y rectas perpendiculares.
- 8. Ángulo de un plano con los de proyección.
- 9. Más corta distancia entre dos rectas.
- 10. Representación de un paralelepípedo definido por ciertas condiciones.
- 11. Resolución del ángulo triedro.
- 12. Construcción y representación de los cinco cuerpos regulares.
- 13. Cambio de los planos de proyección.

- Principios de Geometría práctica.
- 1. Nociones preliminares.
- 2. Instrumentos empleados en Geometría práctica.
- 3. Problemas de Geometría resueltos con cuerdas y piquetes.
- 4. Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.
- 5. División de campos.

- SEGUNDO EJERCICIO.
- 1. Traducir correctamente el francés.
- Dibujo.
- El de figura ó topográfico: en el de figura basta saber copiar al lápiz una parte del cuerpo humano.
- Geografía.
- Ideas de la Geografía y partes en que se divide.
- Geografía física.
- División general de la superficie del globo.
- De las tierras.
- De las aguas.
- De la atmósfera.
- De los seres organizados.
- Geografía política.
- Estados en que se divide la Europa y la América, su posición relativa y clase de Gobierno en cada una.
- Número, nombre y situación de las provincias de España.
- Población y superficie de la Península, sus principales producciones y su organización administrativa.
- Divisiones de España en Capitanías generales.
- Poseciones de España fuera de la Península y su situación en el globo.

- Historia.
- Ideas generales de Historia universal.
- División de la Historia de España en antigua, de la edad media y moderna.
- Épocas en que llegaron los fenicios y cartagineses; sitio, toma y destrucción de Sagunto, y principales caudillos cartagineses.
- Llegada de los romanos; sus más célebres Capitanes; guerra en general con el país, y notables defensores en aquel tiempo. Sitios de Numancia.
- Llegada de Octavio Augusto á España; larga paz que se siguió.
- Invasión de los suevos, vándalos y alanos, y época en que dió principio la Monarquía goda.
- Invasión de los árabes; batallas principales que se dieron.
- De qué modo renació la Monarquía española.
- Quiénes fueron los Reyes que más se distinguieron por sus conquistas.
- Cómo y por qué sucesos se fueron reuniendo los distintos reinos que se dividió la Península.
- Completa expulsión de los árabes.
- Descubrimiento de América y conquistas de los españoles en aquellas regiones.
- Reinado de la Casa de Austria en España, y guerras durante este período.
- Guerra de sucesión, y entrada de la Casa de Borbon en el Trono de España.
- Sucesos más notables del reinado de Carlos III.
- Guerra de la Independencia.

- PROGRAMA N.º 2.º
- CON ARREGLO AL CUAL SE HA DE VERIFICAR EL EXÁMEN DE INGRESO AL AÑO PREPARATORIO.
- PRIMER EJERCICIO.
- Aritmética.
- (Todo lo contenido en esta parte del programa número 1.º)
- Algebra elemental.—PRIMERA PARTE.
- (Comprende las preguntas 1.ª á la 17 del programa número 1.º)
- Geometría.—PRIMERA PARTE.
- Geometría plana.
- (Abraza las preguntas 1.ª á la 23 del programa número 1.º)
- SEGUNDO EJERCICIO.
- (Igual al detallado en el programa número 1.º)

- La instrucción para los aspirantes á ingreso con los programas detallados de materias de que han de ser examinados se facilitan gratis en la Dirección general del arma, en la Academia de Guadalajara y en las capitales de los distritos.
- Indicación de los autores por donde deben estudiarse las materias que comprenden los programas anteriores.
- Aritmética.—Lacroix, Cirodte, Serret, Bourdon, Poque.
- Algebra.—Cirodte y su complemento (publicado en la Revista de Obras públicas, Sánchez Vidal, Bourdon, Lefebvre de Jourey, Piñan (lecciones sobre la teoría de la eliminación).
- Geometría.—Cirodte, Vincent, Catalan.
- Trigonometría rectilínea.—Cirodte, Serret.
- Trigonometría esférica.—Prado.
- Geometría analítica.—Prado, Soumet.
- Geometría descriptiva.—Leroy, Adhemar, Olivier.
- Geometría práctica.—Puille d'Amiens, Clavier.
- Historia.—Iriarte, Ivo y Alfaro.
- Geografía.—Lefebvre, Palacios.

- En la formación de los programas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea se ha tomado generalmente por norma el Cirodte; en los de Trigonometría esférica y Geometría analítica el Prado, y en el de Geometría descriptiva Leroy. Las demás obras que se citan pueden considerarse como de consulta ó como de texto para alguna teoría especial.
- Al examinando ó basta contestar á las preguntas que se le hagan por alguno de los autores que se indican, y esto no excluye que pueda hacerlo por cualquiera otro que trate por lo menos con igual extensión aquella materia.
- Para que ingresen definitivamente en la Academia todos los que lleguen á ser aprobados en los exámenes antes de que principien los cursos en el día 1.º del mes de Setiembre, han de presentar según sus circunstancias los documentos siguientes:
- Los aspirantes que acrediten haber sido admitidos en las Escuelas y Colegios militares, y los que en ellas hayan tenido ó tengan hermanos de padre y madre, presentarán únicamente los documentos que les son personales; esto es, la fe de bautismo y la certificación de buenas costumbres.
- Los hijos de Jefes y Oficiales del ejército y armada han de acompañar á sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres una copia legalizada del Real despacho de su padre y las certificaciones que acrediten sus buenas costumbres.
- Los Oficiales, Cadetes á individuos de tropa han de entregar su partida de bautismo.
- Y los aspirantes de la clase de paisano deben presentar:
 - 1.º La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres, con la del casamiento de estos.
 - 2.º Una información judicial en que acrediten hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español, y
 - 3.º Una certificación del Cura párroco ó del Alcalde, en que acrediten sus buenas costumbres.
- Todos los referidos documentos han de estar debidamente autorizados.

Los pretendientes han de tener la edad de 16 años cumplidos antes del primer día de Setiembre para ingresar en el primer año académico, y 13 con iguales condiciones para el ingreso en el curso preparatorio; no admitiéndose dispensa en estas edades, á no ser en aquellos casos extraordinarios de precoz adelantamiento que el Excmo. Sr. Ingeniero general gradúe dignos de esta especial gracia.

Al ingresar en la Academia los alumnos que no gozan sueldo de Oficiales del ejército deben depositar en caja un semestre de asistencias á razón de 36 escudos mensuales, y ha de renovarse sucesivamente este depósito anticipado; y cuando pasen dos meses sin realizarlo, el alumno deberá retirarse de la Academia.

Guadalajara 11 de Marzo de 1865.—El Coronel Jefe de estudios, Onofre Rojo.

CONSEJO DE ESTADO.

Negocios despachados en el año de 1865.

| ASUNTOS. | Pendientes en 1864 y recibidos en 1865. | DESPACHADOS EN | | | Totales. | PENDIENTES DE | |
|--|---|----------------|---------------------|------------|--------------|---------------|--------------|
| | | Sección | Secciones reunidas. | Pleno. | | Antecedentes. | Despacho. |
| SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA. | | | | | | | |
| Proyectos de ley ó de reglamento..... | | | | | | | |
| Competencias de jurisdicción y atribuciones..... | | | | | | | |
| Competencias pontificias y preces para obtenerlas..... | | | | | | | |
| Recursos de abusos de poder ó de incompetencia..... | | | | | | | |
| Negocios eclesiásticos..... | | | | | | | |
| Indultos generales..... | | | | | | | |
| Idem particulares..... | | | | | | | |
| Idem de interés general..... | | | | | | | |
| Idem de interés particular..... | | | | | | | |
| Autoriza- (Sobre si es ó Inecesarias..... 21 ciones para no necesaria. (Necesarias..... 4 procesar á Confirrada la nego- funcionarios tiva por el Consejo de provincia..... 31 Adminis- Revoada la negati- tracion..... 37 Concedidas por los Gobernadores y declaraciones de haber quedado en- terado, remitidas al Ministerio manifi- festado que nada habia que obser- var en ellas..... 503 | | | | | | | |
| Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devo- lucion de los expedientes..... | | | | | | | |
| Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Mi- nisterio..... | | | | | | | |
| Total..... | 4.417 | 848 | 42 | 488 | 988 | 42 | 417 |
| SECCION DE GUERRA Y MARINA. | | | | | | | |
| Proyectos de ley ó de reglamento..... | | | | | | | |
| Asuntos de interés general del ramo de Marina..... | | | | | | | |
| Idem de interés general del ramo de Guerra..... | | | | | | | |
| Propuestas y clasificaciones..... | | | | | | | |
| Asuntos de interés personal..... | | | | | | | |
| Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devo- lucion de los expedientes..... | | | | | | | |
| Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Mi- nisterio..... | | | | | | | |
| Total..... | 586 | 331 | 47 | 39 | 417 | 9 | 430 |
| SECCION DE HACIENDA. | | | | | | | |
| Proyectos de ley ó de reglamento..... | | | | | | | |
| Bancos y sociedades de crédito..... | | | | | | | |
| Contribuciones é impuestos..... | | | | | | | |
| Aduanas..... | | | | | | | |
| Estancadas..... | | | | | | | |
| Indemnizaciones de daños causados durante la guerra civil..... | | | | | | | |
| Idem á participes legos en diezmos..... | | | | | | | |
| Revision de cargas de justicia..... | | | | | | | |
| Indemnizaciones por diferentes conceptos..... | | | | | | | |
| Declaracion de derechos pasivos..... | | | | | | | |
| Contratacion de servicios públicos..... | | | | | | | |
| Diferentes conceptos por bienes nacionales..... | | | | | | | |
| Reconocimiento de créditos contra el Estado..... | | | | | | | |
| Suplementos de crédito..... | | | | | | | |
| Jurisdiccion de Hacienda..... | | | | | | | |
| Loterías, Casas de Moneda y Minas..... | | | | | | | |
| Asuntos varios..... | | | | | | | |
| Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devo- lucion de los expedientes..... | | | | | | | |
| Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Mi- nisterio..... | | | | | | | |
| Total..... | 583 | 497 | 20 | 493 | 440 | 5 | 470 |
| SECCION DE GOBERNACION Y FOMENTO. | | | | | | | |
| Proyectos de ley ó de reglamento..... | | | | | | | |
| Ayuntamientos, Propios y Pósitos..... | | | | | | | |
| Beneficencia, Correccion y Sanidad..... | | | | | | | |
| Quintas..... | | | | | | | |
| Indemnizaciones..... | | | | | | | |
| Sociedades anónimas, de Seguros mútuos y negocios de comercio..... | | | | | | | |
| Agricultura y montes..... | | | | | | | |
| Minas..... | | | | | | | |
| Obras públicas..... | | | | | | | |
| Asuntos varios del ramo de Gobernacion..... | | | | | | | |
| Idem varios del ramo de Fomento..... | | | | | | | |
| Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devo- lucion de los expedientes..... | | | | | | | |
| Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Mi- nisterio..... | | | | | | | |
| Total..... | 2.050 | 1.230 | 46 | 86 | 1.302 | 43 | 673 |
| SECCION DE ULTRAMAR. | | | | | | | |
| Proyectos de ley ó de reglamento..... | | | | | | | |
| Negocios de Gobierno y de Fomento..... | | | | | | | |
| Idem de Gracia y Justicia..... | | | | | | | |
| Idem de Hacienda y Contabilidad..... | | | | | | | |
| Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devo- lucion de los expedientes..... | | | | | | | |
| Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Mi- nisterio..... | | | | | | | |
| Total..... | 346 | 456 | 14 | 87 | 257 | 2 | 57 |
| TOTALES..... | 4.624 | 2.732 | 139 | 563 | 3.434 | 43 | 1.147 |

| SECCIONES. | Pendientes en 1864 y recibidos en 1865. | Despachados en 1865. | Pendientes en 31 de Diciembre de 1864 y recibidos en 1865. | Despacha- dos. | Pendientes en 31 de Diciembre de 1865. |
|---------------------|---|----------------------|--|----------------|--|
| | | | | | |
| Contencioso..... | | | | | |
| TOTALES..... | 574 | 203 | 270 | 270 | 270 |

RESUMEN.

| SECCIONES. | Pendientes en 1864 y recibidos en 1865. | Despachados en 1865. | Pendientes en 31 de Diciembre de 1865. |
|---------------------------------|---|----------------------|--|
| Estado y Gracia y Justicia..... | 4.417 | 988 | 429 |
| Guerra y Marina..... | 586 | 417 | 130 |
| Hacienda..... | 583 | 410 | 175 |
| Gobernacion y Fomento..... | 2.050 | 1.392 | 688 |
| Ultramar..... | 346 | 237 | 59 |
| Contencioso..... | 574 | 203 | 270 |
| TOTALES GENERALES..... | 5.198 | 3.723 | 1.469 |

| SECCIONES. | DESPACHADOS. | |
|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | En concurrencia con otras. | Por sí solas sucesivamente. |
| Estado y Gracia y Justicia..... | 27 | 5 |
| Guerra y Marina..... | 38 | 4 |
| Hacienda..... | 22 | 1 |
| Gobernacion y Fomento..... | 22 | 3 |
| Ultramar..... | 12 | 1 |
| Contencioso..... | 1 | 1 |
| TOTAL..... | 122 | 12 |

Madrid 28 de Febrero de 1866.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Relacion de los individuos que perteneciendo al primer batallon de infantería de marina fallecieron en las fechas que se expresan, resultándoles en final ajuste los créditos que se les señala, los cuales podrán reclamar sus herederos con documentos justificativos del Teniente Coronel primer Jefe del referido batallon, residente en San Fernando.

Primera compañía. Cabo segundo Manuel Costa Martínez, hijo de

Quinta id. Francisco Garcia Salomil, hijo de Manuel y de Manuela, de Tillyaro, en la de Burgos; falleció en Ferrol en 23 Noviembre 1865.

Sexta id. Id. Manuel Rodriguez Alvarez, hijo de Pedro y de Agustina, de Villanueva, en la de Orense; falleció en Ferrol en 14 Diciembre 1865. Dejó a favor de sus herederos 936 milésimas.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—El Brigadier Director, Lopez Pinto.

Relacion de los individuos que pertenecieron al cuarto batallon de infanteria de Marina fallecieron en las fechas que se expresan, resultándoles en final ajuste los créditos que se les señala, los cuales podrán reclamar sus herederos con documentos justificativos del Teniente Coronel primer Jefe del referido batallon, residente en Cartagena.

Cuarta compañía. Soldado Félix Martell Torres, hijo de Félix y de Rosa, natural de Castellón; falleció en Cartagena en 21 Setiembre 1865. Dejó a favor de sus herederos 14 escudos 2 milésimas.

Primera id. Id. Calisto segundo Andrés Carrasco Diaz, hijo de Andrés y de Manuela, de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo; falleció en Cartagena en 21 Setiembre 1865. Dejó 7540 escudos.

Cuarta id. Soldado Jaime Comas Crilla, hijo de Juan y de Antonia, de Oan, en la de Lérida; falleció en Cartagena en 22 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Carlos Gines Rosas, hijo de Bautista y de María, de Baica, en la de Tarragona; falleció en Cartagena en 13 Setiembre 1865. Dejó 9317 escudos.

Sexta id. Id. Francisco Tomás Gomez, hijo de Felipe y de María, de Luco, en la de Teruel; falleció en Cartagena en 14 Setiembre 1865.

Primera id. Id. Manuel Casal Pujol, hijo de José y de Teresa, de Vilada, en la de Barcelona; falleció en Cartagena en 23 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Ramon Uguet Ros, hijo de Felipe y de Antonia, de Sunet, en la de Lérida; falleció en Cartagena en 21 Setiembre 1865. Dejó 4950 escudos.

Id. id. Id. Pedro Garcia Margarita, hijo de Miguel y de Andrea, de Fauli, en la de Lérida; falleció en Cartagena en 21 Setiembre 1865. Dejó 6707 escudos.

Segunda id. Id. Crescencio Dominguez Atienza, hijo de Celestino y de Francisco, de Chiva, en la de Valencia; falleció en Cartagena en 10 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Francisco Puvil Benet, hijo de José y de Teresa, de Aget, en la de Lérida; falleció en Cartagena en 21 Setiembre 1865.

Tercera id. Id. Francisco Vives Trilles, hijo de Francisco y de Bárbara, de Villafinas, en la de Castellón; falleció en Cartagena en 17 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Jerónimo Montero Martín, hijo de Pedro y de Josefa, de Almoraz, en la de Toledo; falleció en Cartagena en 27 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Domingo Mercet Bernet, hijo de Antonio y de Rosa, de Lérida; falleció en Cartagena en 17 Setiembre 1865. Dejó 4722 escudos.

Id. id. Id. Domingo Perada, hijo de Domingo y de Joaquina, de Castellón; falleció en Cartagena en 20 Setiembre 1865. Dejó 10846 escudos.

Primera id. Cabo segundo Adriano Redondo Rodriguez, hijo de Juan y de Julia, de Madrid; falleció en Cartagena en 30 Setiembre 1865.

Tercera id. Soldado José Callis y Parrenella, hijo de José y de Dolores, de Gerona; falleció en Cartagena en 20 Setiembre 1865.

Id. id. Id. Francisco Salas Palanque, hijo de Francisco y de Rosa, de Alcañiz, en la de Castellón; falleció en Cartagena en 23 Octubre 1865. Dejó 879 milésimas.

Primera id. Id. José Rovira Dorca, hijo de Juan y de Angela, de Olot, en la de Gerona; falleció en Cartagena en 6 Noviembre 1865. Dejó 48966 escudos.

Cuarta id. Id. Juan Rivas Carrete, hijo de Domingo y de Sabina, de Orreol, en la de Lugo; falleció en la travesía de Filipinas a la Península en 23 Marzo 1865. Dejó 82300 escudos.

Segunda id. Id. Juan Gascon Esein, hijo de Antonio y de Isabel, de Calanda, en la de Teruel; falleció en la Habana en 23 Agosto 1865.

Primera id. Tambor José Domenech Hernandez, hijo de José y de Catalina, de Montefrío, en la de Granada; falleció en Ferrol en 23 Octubre 1865. Dejó 34856 escudos.

Tercera id. Soldado Francisco Muñoz y Muñoz, hijo de Eustaquio y de Juana, de Navamanzana, en la de Segovia; falleció en la Habana en 21 Agosto 1865.

Cuarta id. Id. Francisco Ortiz Mendez, hijo de Bartolomé y de María, de Mazaron, en la de Murcia; falleció en la Habana en 8 Setiembre 1865.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—El Brigadier Director, Lopez Pinto.

Relacion de los individuos que perteneciendo al quinto batallon de infanteria de Marina fallecieron en las fechas que se expresan, resultándoles en final ajuste los créditos que se les señala, los cuales podrán reclamar sus herederos con documentos justificativos del Teniente Coronel primer Jefe del referido batallon, residente en la ciudad de Ferrol.

Primera compañía. Soldado Jaime Vicens Carbonell, hijo de Juan y de Margarita, natural del pueblo de Saussillas, en la provincia de las Baleares; falleció en la Habana en 11 Enero 1865. Dejó a favor de sus herederos 57 escudos 857 milésimas.

Quinta id. Id. Antonio Perez Fernandez, hijo de Manuel y de Juana, de Reborbones, en la de Pontevedra; falleció en la Habana en 21 Enero 1865. Dejó 89683 escudos.

Id. id. Id. Antonio Sanchez Castro, hijo de Juan y de María, de Algodonales, en la de Cádiz; falleció en Monte-Cristi en 13 Enero 1865. Dejó 33001 escudos.

Quinta id. Cabo primero Rafael Perez Grandona, hijo de Manuel y de Josefa, de San Fernando, en la de Cádiz; falleció en San Fernando en 26 Febrero 1865. Dejó 3293 escudos.

Segunda id. Id. Eusebio Gallego Garcia, hijo de Manuel y de Josefa, de San Fernando, en la de Cádiz; falleció en San Fernando en 26 Febrero 1865. Dejó 3293 escudos.

Id. id. Soldado Francisco Tizon Romero, hijo de José y de Josefa, de Alcañiz, en la de Castellón; falleció en Santiago de Cuba en 15 Marzo 1865. Dejó 73900 escudos.

Cuarta id. Id. Gregorio Cardosa Fernandez, hijo de Antonio y de Josefa, de Chao, en la de Orense; falleció en Santiago de Cuba en 18 Marzo 1865. Dejó 38000 escudos.

Quinta id. Id. Carlos Garcia Garcia, hijo de Ramon y de María, de Villalba, en la de Orense; falleció en Santiago de Cuba en 14 Marzo 1865. Dejó 51631 escudos.

Sexta id. Id. Juan Bazán Santa María, hijo de Ignacio y de Teresa, de San Andrés, en la de Barcelona; falleció en Santiago de Cuba en 21 Marzo 1865. Dejó 33007 escudos.

Tercera id. Id. Antonio Benito Colomer, hijo de Pedro y de Florencia, de Bacarrión, en la de Valencia; falleció en la travesía de Monte-Cristi a Cuba en Marzo 1865. Dejó 79251 escudos.

Sexta id. Id. Manuel Pacheco Cantero, hijo de Manuel y de Josefa, de San Fernando, en la de Cádiz; falleció en Monte-Cristi en 14 Marzo 1865. Dejó 39007 escudos.

Segunda id. Id. Francisco Baguet Tejedor, hijo de Salvador y de Rosalia, de Villagrana, en la de Lérida; falleció en Puerto-Rico en 17 Octubre 1864. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Tercera id. Id. Angel Fernandez Ares, hijo de José y de María, de Caldoval, en la de Lugo; falleció en Puerto-Rico en 27 Julio 1865. Id. id. que el anterior.

Sexta id. Id. Antonio Tejado Perez, hijo de Manuel y de Isabel, de Mandesales, en la de Orense; falleció en Puerto-Rico en 15 Octubre 1864. Id. id. que el anterior.

Segunda id. Tambor Manuel Luaces Piñon, hijo de José y de Dominga, de Caranza, en la de Coruña; falleció en la Habana, Baracones del Principe, en 18 Mayo 1865. Id. id. que el anterior.

Id. id. Soldado Cesar Aleman, hijo de Gaspar y de Francisco, de Valle de Ebro, en la de Alicante; falleció en la Habana en 28 Mayo 1865. Id. id. que el anterior.

Cuarta id. Id. Vicente Cortés Soteras, hijo de Domingo y de Isidora, de Asin, en la de Zaragoza; falleció en la Habana en 4 Julio 1865. Id. id. que el anterior.

Segunda id. Id. Agustín Crespo Serra, hijo de Simón y de Carmen, de Alcañiz, en la de Valencia; falleció en la Habana en 20 Julio 1865. Id. id. que el anterior.

Quinta id. Id. Antonio Marin Rendón, hijo de Ignacio y de Ana, de Parada, en la de Sevilla; falleció en la Habana en 22 Julio 1865. Dejó a favor de sus herederos 25 escudos 89 milésimas.

Sexta id. Id. Mariano Lopez Diaz, hijo de José y de Gonzala, de Madrid; falleció en la Habana en 5 Agosto 1865. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Id. id. Soldado Antonio Ponceña María, hijo de Vicente y de María, de Balbana, en la de Castellón; falleció en la travesía de la Habana a la Península en 15 Agosto 1865. Dejó a favor de sus herederos 139 escudos 540 milésimas.

Id. id. Sargento primero graduado de Subteniente D. Juan Lopez Raposo, hijo de Benito y de Joaquina, de Santa María Castañeda, en la de Coruña; falleció en el lazareto de San Simon en 7 Setiembre de 1865.

Sexta id. Soldado Manuel Grande Perez, hijo de Julian y de Bárbara, de Haro, en la de Logroño; falleció en la travesía de la Habana a la Península en 16 Agosto 1865. Dejó 78067 escudos.

Primera id. Id. Santiago Benedicto Gonzalez, hijo de Antonio y de Dorotea, de Mirabel, en la de Teruel; falleció en la travesía de la Habana a la Península en 23 Agosto 1865. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Sexta id. Id. Gregorio Serrano Lopez, hijo de Rafael y de Estanislao, de Zafreño, en la de Coruña; falleció en Vigo en 19 Setiembre 1865. Dejó 83300 escudos.

Id. id. Id. Angel Barona Gonzalez, hijo de Francisco y de Narcisca, de Sobradillo, en la de Valencia; falleció en la Habana en 23 Agosto 1865. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Id. id. Id. Sebastian Asensi Ibañez, hijo de José y de María, de Jijón, en la de Alicante; falleció en Vigo en 28 Setiembre 1865. Id. id. que el anterior.

Sexta id. Id. Andrés Novel Casajuna, hijo de Andrés y de Lutgarda, de Canet de Mar, en la de Barcelona; falleció en Puerto-Rico en 14 Julio 1865. Dejó a favor de sus herederos 18 escudos 217 milésimas.

Segunda id. Id. José Alcayde Lopez, hijo de José y de Pascuala, de Vall de Uxo, de la de Castellón; falleció en Vigo en 8 de Octubre 1865. Dejó 90622 escudos.

Quinta id. Id. Francisco Mor Bue, hijo de Francisco y de Magdalena, de Torrobletes, en la de Lérida; falleció en Vigo en 14 Octubre 1865. Dejó 123744 escudos.

Cuarta id. Sargento segundo Domingo Bescos Lopez, hijo de D. Francisco y de Doña Benita, de Ferrol, en la de Coruña; falleció en Vigo en 16 Octubre 1865. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Sexta id. Soldado Simon Expósito Rubio, hijo de Bernardo y de Ana, de Alias, en la de Cáceres; falleció en Alias en 31 Octubre 1865. Dejó 2494 escudos.

Primera id. Id. Diego Lopez Segura, hijo de Juan y de Ana, de Turillas, en la de Almería; falleció en Ferrol en 10 Noviembre 1865. No se ha practicado su final ajuste por falta de cargos que contra el mismo deben aun recibirse.

Cuarta id. Id. Vicente Llopis Encosta, hijo de Vicente y de Rosa, de Este, en la de Castellón; falleció en Lugo en 1.º Noviembre 1865. Id. id. que el anterior.

Enero 1865. Dejó a favor de sus herederos 133 escudos 532 milésimas.

Id. id. Id. José Marqués Bisuete, hijo de José y de Concepcion, de Carmona, en la de Sevilla; falleció en 1.º Enero 1865. Dejó 433540 escudos.

Cuarta id. Id. Alejandro Gil Rodriguez, hijo de Manuel y de María, de Villavieja, en la de Valladolid; falleció en 2 Enero 1865. Dejó 42922 escudos.

Tercera id. Id. Pedro Pazos Rodriguez, hijo de Felipe y de Catalina, de la Coruña; falleció en 4 Enero 1865. Dejó 96720 escudos.

Cuarta id. Id. Ildefonso Montiel Rodriguez, hijo de Juan y de Antonia, de Casabermeja, en la de Málaga; falleció en 6 Enero 1865. Dejó 149982 escudos.

Tercera id. Id. José Falcon Pereira, hijo de Benito y de Manuela, de Lugar General, en la de Orense; falleció en 9 Enero 1865. Dejó 83148 escudos.

Quinta id. Cabo segundo Leon Ramos Dominguez, hijo de Jorge y Francisca, de Linares (Sierra), en la de Huelva; falleció en Huelva en 9 Enero 1865. Dejó 79700 escudos.

Cuarta id. Id. Alonso Delgado Sanchez, hijo de Juan y de Isidora, de Cañamero, en la de Cáceres; falleció en 9 Enero 1865. Dejó 426498 escudos.

Id. id. Soldado Domingo Flores Alvarez, hijo de Domingo y de Joaquina, de Serandín, en la de Oviedo; falleció en 9 Enero 1865. Dejó 21459 escudos.

Sexta id. Id. Antonio Cazorla Bonilla, hijo de Francisco y de Josefa, de Alcañiz, en la de Málaga; falleció en 9 Enero 1865. Dejó 1237604 escudos.

Primera id. Id. Francisco Esteban Sierra, hijo de Francisco y de Luisa, de Blancos, en la de Orense; falleció en 12 Enero 1865. Dejó 444232 escudos.

Cuarta id. Id. Francisco Garcia Alvarez, hijo de José y de Teresa, de Piñera, en la de Oviedo; falleció en 19 Enero 1865. Dejó 82610 escudos.

Primera id. Id. Francisco Suarez Perez, hijo de Marcelino y de Manuela, de Allares, en la de Orense; falleció en 20 Enero 1865. Dejó 145060 escudos.

Sexta id. Id. Bruno Marinas Aranda, hijo de Juan y de María, de Ferrol, en la de la Coruña; falleció en 20 Enero 1865. Dejó 76878 escudos.

Segunda id. Id. José Gutierrez Menendez, hijo de Antonio y de Josefa, de Gazon, en la de Oviedo; falleció en 22 Enero 1865. Dejó 103300 escudos.

Cuarta id. Id. Tomás Losada Rodriguez, hijo de Francisco y de Juliana, de Montaradondo, en la de Orense; falleció en 23 Enero 1865. Dejó 461214 escudos.

Quinta id. Id. Silverio Garcia Cernuda, hijo de Juan y de Agustina, de Muñas de Ariba, en la de Oviedo; falleció en 23 Enero 1865. Dejó 117355 escudos.

Sexta id. Id. Antonio Fernandez y Fernandez, hijo de José y de Francisca, de Piedrafranca, en la de Orense; falleció en 23 Enero 1865. Dejó 93236 escudos.

Primera id. Id. Diego Rodriguez Moro, hijo de Santos y de María, de Santivara, en la de Oviedo; falleció en 2 Febrero 1865. Dejó 174220 escudos.

Quinta id. Id. Antonio Diaz, expósito, hijo de padre incógnito y de Ignacia, de la Coruña; falleció en 4 Febrero 1865. Dejó 108238 escudos.

Segunda id. Id. Francisco Brocal Liria, hijo de Antonio y de María, de Almería, en la de Almería; falleció en 6 Febrero 1865. Dejó 469394 escudos.

Sexta id. Id. Manuel Piquera Flor, hijo de Manuel y de Josefa, de Játiva, en la de Castellón; falleció en 7 Febrero 1865. Dejó 410238 escudos.

Segunda id. Id. Antonio Labella Lopez, hijo de José y de Teresa, de Aldeina, en la de Granada; falleció en 7 Febrero 1865. Dejó 188926 escudos.

Id. id. Id. Diego Quijano y Quijano, hijo de Julian y de Cecilia, de Gernon, en la de Valencia; falleció en 12 Febrero 1865. Dejó 412600 escudos.

Primera id. Id. Wenceslao Garcia Rodriguez, hijo de José y de Teresa, de Piñera, en la de Oviedo; falleció en 20 Febrero 1865. Dejó 180274 escudos.

Segunda id. Id. Atanasio Blazquez Lázaro, hijo de Vicente y de Nicolasa, de Garballueta, en la de Badajoz; falleció en 21 Febrero 1865. Dejó 165364 escudos.

Quinta id. Cabo segundo Miguel de Cosas Padilla, hijo de Francisco y de Ana, de Balda, en la de Jaen; falleció en 15 Marzo 1865. Dejó 4880 escudos.

Tercera id. Soldado Pedro Simon Alcayna, hijo de Luis y de Ramona, de Sueca, en la de Valencia; falleció en 20 Marzo 1865. Dejó 67361 escudos.

Sexta id. Id. José Gonzalez Vazquez, hijo de Domingo y de Bonita, de Samagal, en la de Lugo; falleció en 23 Marzo 1865. Dejó 108740 escudos.

Quinta id. Id. Benito Diaz Justicia, hijo de Juan y de Isabel, de Balnearia, en la de Jaen; falleció en 10 Abril 1865. Dejó 6038 escudos.

Id. id. Cabo primero Anastasio Hernandez Encinos, hijo de José y de Gabriela, de Navas del Rey, en la de Valladolid; falleció en 28 Abril 1865. Dejó 211728 escudos.

Cuarta id. Soldado Alejandro Garcia Córdoba, hijo de Norberto y de Antonia, de Olombra, en la de Segovia; falleció en 16 Mayo 1865. Dejó 88935 escudos.

306,13

340

340

325,36

393,36

301,66

301,72

21,502

5,715,89

15,436,84

594,45

3,358,14

1,544,04

4,430,68

1,614,58

833,28

916,48

2,690,30

13,642,91

2,986,34

4,753,27

2,690,82

819,32

310,47

854,92

309,42

270,54

16,271,17

2,333,48

37,866,29

2,009

2,345,41

4,475,05

47,030

15,676

16,496

18,306

23,294

23,793

38,225

4,940,41

2,703,43

1,501

9,017

2,933

4,037

2,475,37

1,833,40

49,123

12,303

2,828

6,016

8,798

21,208

4,781

5,394

8,883

8,389

10,065

3,547

3,997,09

8,337

7,734

2,378

9,004

3,383

40,757

7,177,53

4,602

43,333,50

41,023

3,861

5,846,34

8,276

9,035

4,029,81

8,348

7,639,25

7,890

17,443

8,422,32

3,981

25,018,66

63,699,99

12,333,30

3,769,99

3,728,64

28,392,67

2,269,10

4,739,44

11,403,54

7,437

5,740,69

